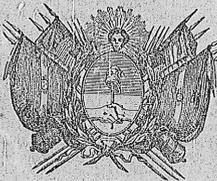


EL NACIONAL ARGENTINO.



Este Periódico saldrá por ahora dos veces por semana, Jueves y Domingo—La suscripción de ocho números costará seis reales.—El número suelto valdrá un real—Se admiten avisos á precios equitativos—Todo lo que tenga relacion con el interes público se insertará gratis.

SALIDA DE CORREOS.

Del Paraná á todos los Pueblos de esta Provincia, los Viernes de todas las semanas. De Idem á Corrientes el 1.º y el 15 de cada mes. De Idem á Santa Fé todos los días. De Santa Fé al Rosario el 6, 8, 21 y 29 de cada mes. Del Rosario á las Provincias de Guayo y Chile el 8 y 23. De Idem á Córdoba y demás Provincias del Norte el 19 y 24. NOTA.—Los correos salen los días designados desde las tres hasta las cinco de la tarde segun llegan á Santa Fé la correspondencia del Paraná, y al Rosario la de Santa Fé. A las cinco se despachan definitivamente.

Parte Oficial.

CONGRESO GRAL. CONSTITUYENTE.

MANIFIESTO

DEL

Congreso General Constituyente

A LOS PUEBLOS DE LA CONFEDERACION

AL CERRAR SUS SESIONES.

El Congreso acaba de recibir el juramento de ley al primer Presidente Constitucional de la Confederación y al Vice-Presidente de la misma.

Sus sesiones están cerradas. Las últimas palabras del Congreso serán dirigidas á los pueblos, así como han sido consagrados á ellos todos sus pensamientos.

El Congreso no os hablará de sus sacrificios. ¿Quién puede estar contento de estos, siendo hijo de un país tan perseguido como el nuestro por la desgracia?

Pero si los tiempos pasados fueron lamentables para la República, el porvenir que empieza desde hoy está cargado de promesas de felicidad.

Para que estas promesas se realicen no hay necesidad de grandes esfuerzos. Los pueblos argentinos están dedicados por la Providencia á ser felices, sin mas condicion que la de vivir en paz y sometidos á la ley.

Este fué el convencimiento del Congreso cuando se decidió á dictar la Constitución, y á presentarla como medio de alianza entre las opiniones divididas, como apoyo á los esfuerzos de la industria, y como garantía para la libertad y para el orden.

El entusiasmo con que los pueblos la han jurado, es una prueba de que las primeras necesidades del país han sido consultadas en ella, y de que está vaciada en el molde de la opinion.

El Congreso no ha limitado á esto solo su acción; porque fué su encargo coordinar todos los elementos de la vida política del pueblo argentino.

Dictó la ley de 4 de Mayo de 1853 capitalizando la ciudad de Buenos Aires. Esa ley es reglamentaria de un artículo constitucional sancionado, no por voluntad caprichosa sino por los antecedentes históricos y económicos de la República, para resolver el problema difícil, y para conciliar los intereses de toda la Confederación con los de la Provincia de Buenos Aires. Si aquella ley no ha tenido efecto, si bien los pueblos que no la han sido por defecto de justicia ni de esfuerzos patrióticos; por parte de las autoridades que dirijan la política de la Confederación; y como el Congreso no quiere ser juez en cuestiones en que la pasión han tomado parte tan activa, entrega su fallo al juicio del pueblo argentino, desentendiéndose en la alta sinceridad de sus intenciones. Ha dado su sancion en nombre del

país á los tratados celebrados para garantizar la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, y para asegurar para siempre los beneficios del comercio y de la civilización tanto en el litoral como en el interior de nuestro territorio, rico de productos demandados en los grandes mercados del mundo.

El Congreso está seguro de que la posteridad bendecirá á los redentores de ese cautiverio feudal a que estuvieron consagrados aquellos grandes canales que nos dió la Providencia para nuestra prosperidad y engrandecimiento; cautiverio á que estuvieron reducidos, por errores de economía y de gobierno transmitido en herencia por el régimen metropolitano, cuyas cadenas quebrantamos á costa de tanta sangre argentina derramada en la gloriosa lucha de la independencia.

¿Qué habría conseguido el Congreso, creando un ser sin vida y sin acción?

Uno de los elementos de existencia indispensables para el país, es la Hacienda, la cual puesta al servicio de los poderes nacionales, según las disposiciones de la Constitución, ha de llevar la prosperidad á todos los ángulos de la Confederación satisfaciendo sus necesidades é impulsando la explotación de sus riquezas.

Por esta razon, y despues de maduras deliberaciones, sancionó con breves reformas el Estatuto de Hacienda y Crédito Público y la Tarifa de Aduanas presentados en proyecto por el Gobierno Delegado. Con estas leyes protectoras de nuestras nacientes industrias, hemos echado una verdadera base de oro á nuestra prosperidad futura; y sin recurrir á empréstitos extranjeros, desventajosos en nuestras actuales circunstancias, hemos de crecer por esas mismas leyes en industria y en capitales hasta donde solo la imaginacion puede alcanzar.

El Congreso ha tenido por una de sus reglas de conducta el ceñirse todo lo posible en la esfera de sus atribuciones, que por otra parte, era bien estensa, y se ha abstenido, de ser juez y de tomar ingerencia en los desacuerdos parciales que han turbado la paz de la Confederación durante los trabajos constituyentes. Se ha dolido de aquellos males; pero ha confiado siempre en que una vez puestas en ejercicio las Autoridades Nacionales, se establecerá definitivamente el orden, y que Pueblos y Gobiernos guiados por la ley común que señala derechos y obligaciones racionales, no podrán menos que contribuir á la felicidad de la patria.

El Congreso ha tratado de dar ejemplo de tolerancia, de espera y de moderación de que tanto necesita la República. Sus discusiones han sido templadas y reflexivas, sin que sus miembros aspirasen á otra fama que la de buenos patriotas. Su independencia ha sido absoluta de toda influencia; y pero se ha mantenido siempre, sin violencia, en armonía con los otros poderes llamados á gobernar durante el periodo constituyente, porque ha reinado en ellos la misma moderación y patriotismo.

El Congreso no ha olvidado que el Director Provisorio era el Libertador de la patria, y que si la Nación se hallaba en aptitud de darse leyes segun su voluntad, era á los esfuerzos de aquel digno Ciudadano á los que se debía una felicidad ambicionada y perseguida du-

rante tantos y tan enlutados años.

La Nación acaba de exigirle un sacrificio mas. La Nación se lo hará menos pesado, mostrándole que no ha sembrado sobre suelo ingrato los principios de su programa de Mayo, convertidos hoy en ley en el código fundamental de nuestro nuevo pacto.

El Congreso solo tiene que hacer una recomendación á sus compatriotas:

Una sola recompensa que pedirles en premio de sus desvelos por el bien común.

En nombre de lo pasado, y de las desgracias sufridas les pide y aconseja OBEDIENCIA ABSOLUTA á LA CONSTITUCION que han jurado.

Los hombres se dignifican postrándose ante la ley, porque así se libran de arrodlarse ante los Tiranos.

Sala de Sesiones en Santa-Fé, 4 de Marzo de 1854.

SANTIAGO DERQUI.

(Presidente.)

- JOSE BENJAMIN COROZUELA. JOAN MARIA GOBERRE. MANUEL PABILA. DELFIN B. HERRERO. JOSE QUINTANA. JOAN JOSE ALVAREZ. SANTIAGO ZAVALIA. JEAN DEL CAMPILLO. RUFERO GONOV. ELLAS BERGVA. UMBALO IRIBINO. JEAN FRANCISCO SGOH. LEOLINO TORRENT. JOSE R. PEREZ. REIS MARTINEZ. AGUSTIN DELGADO. MARTIN ZAPATA.

SATURNINO M. LASPIUR.

(Secretario.)

SESION DEL 7 DE MARZO DE 1854.

Presidencia del Sr. Derqui.

- Seniores Derqui. En la Ciudad de Santa Campillo. P6 á los siete días del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en su Sala de sesiones los Sres. Diputados Zavallia, inscriptos al margen y abilitados, erta la sesion, el Sr. Presidente dió cuenta de lo contenido en el acta de la sesion anterior mas que la referencia de un hecho, y siendo preciso remitir Cololero. copia autorizada de ella al Gobierno Nacional Delegado para que el Presidente y Vice-Presidente de la Nación que daban en el ejercicio de sus funciones constitucionales, lo habia hecho, suponiendo la de facto aprobada, y esperando que el Soberano Congreso aprobara su conducta. A lo que el Soberano Congreso se manifestó deferente, incidiéndose sin embargo la lectura del acta, tal cual se habia remitido en copia.

El Secretario dió cuenta en seguida de que la Comision encargada de redactar el Manifiesto que debia larse á los Pueblos, se habia expedido ya y lo habia puesto en sus manos, y cuyo tenor es el siguiente.

(Aqui el Manifiesto.)

Hecha la lectura, fué puesto á discusion y en seguida á votacion resultando adoptado por unanimidad. Se leyó despues el Proyecto de decreto siguiente, presentado por el Sr. Diputado Zavallia.

PROYECTO DE DECRETO.

El Congreso General Constituyente de la Confederacion Argentina.

Habiendo llenado las funciones que

le confiaron los Pueblos con la instalacion del primer Presidente y Vice-Presidente Constitucional; y de conformidad con la resolucion duodecima de la Ley Nacional de 31 de Mayo de 1852.

DECRETA.

Art. 1.º Queda disuelto el Congreso General Constituyente de la Confederacion Argentina.

2.º El Archivo del Congreso será depositado por su Presidente en manos del Poder Ejecutivo de la Nacion hasta la reunion de las Cámaras Legislativas.

3.º Comuníquese á quienes correspondan.

Santa-Fé, 7 de Marzo de 1854.

(Firmado) SALUSTIANO ZAVALIA.

Puesto á discusion y votacion tanto en lo general como en lo particular, fué sancionado por mayoría.

Despues de esto, el Sr. Presidente fué autorizado por el Soberano Congreso para dirigirse á S. E. el Presidente de la Republica, pidiendo un asenso para el Jefe que mandaba la Parada y los que mandaban Cuerpo en el dia de su recepcion.

El Sr. Presidente dió cuenta tambien de haber puesto el Libro del Crédito Público en manos del Sr. Ministro de Hacienda, de conformidad á lo prescripto en el Estatuto, quedando archivado en Secretaria el correspondiente recibo que habia dado el Sr. Ministro.

Se pasó en seguida á un cuarto intermedio para levantar la acta de la presente Sesion á fin de poderla aprobar en ella misma.

Vueltos á sus asientos, se leyó la presente acta, y resultó aprobada—Con lo que se levantó la Sesion, declarando previamente el Sr. Presidente:

El Soberano Congreso General Constituyente queda disuelto.

Rubrica del Sr. Presidente—

SATURNINO M. LASPIUR.

(Secretario.)

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Santa Fé 6 de Marzo de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA—

Ha acordado y decreta.

1.º—Mientras el Ministerio del Gobierno de la Confederacion Argentina es provisto, segun corresponde, el Oficial Mayor, Dr. D. Benjamin Victorica, autorizará y comunicará todas las resoluciones que expida el Presidente de la Confederacion.

2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.

Departamento del Interior } Santa-Fé, 6 de Marzo de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Debido rotundamente del consejo legal que la Constitution le acuerda en la institucion del Ministerio, y procurando reunir en su composicion el mayor número de personas que mas estensos conocimientos posean del espíritu y formas del pacto fundamental—

HA ACORDADO Y DECRETA.

1.º Nómbrase Ministro del Gobierno

de la Confederación Argentina para el Departamento del Interior, al Dr. D. José Benjamín Gorostiaga.

2.º Nómbrase Ministro para el Departamento de Relaciones Exteriores, al Dr. D. Facundo Zuviria.

3.º Queda nombrado Ministro en el Departamento de Hacienda el Dr. D. Mariano Fraguero.

4.º Nómbrase Ministro en el Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública, al Dr. D. Santiago Derqui.

4.º Nómbrase Ministro para el Departamento de Guerra y Marina al General D. Rudecindo Alvarado.

6.º Hágase saber á los nombrados con inserción del presente decreto y publíquese.

URQUIZA.

BENJAMIN VICTORIA.
Oficial Mayor.

Santa-Fé 7 de Marzo de 1854.

Departamento del Interior.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Aceptada la renuncia que ha hecho el Dr. D. Facundo Zuviria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

HACIENDA Y DECRETA.

1.º Queda nombrado Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Confederación Argentina el Dr. D. Juan M. Gutierrez.

2.º Nómbrase Ministro para el Departamento de Justicia Culto e Instrucción Pública, al Dr. D. Santiago Derqui.

3.º Hágase saber con inserción de este decreto y publíquese.

URQUIZA.

BENJAMIN VICTORIA.
Oficial Mayor.

ACTA.

En la Ciudad de Santa-Fé á ocho días del mes de Marzo de 1854, S. E. el Sr. Presidente de la Confederación Argentina, Brigadier General D. Justo J. de Urquiza, hizo llamar á su presencia á los Dres. D. José Benjamín Gorostiaga, D. Juan María Gutiérrez, D. Mariano Fraguero y D. Santiago Derqui nombrados Ministros en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, y de Justicia, culto e instrucción pública, estando ausente en la ciudad de Córdoba el General D. Rudecindo Alvarado nombrado Ministro en el Departamento de guerra y Marina y á quien se han pasado los oficios correspondientes.

Acto continuo se procedió de orden de S. E. á la lectura de los decretos de sus nombramientos que anteceden.

En seguida el Exmo. Sr. Presidente recibió juramento á los Sres. Ministros nombrados que lo prestaron en la forma siguiente:

«Juro por Dios y estos Santos Evangelios desempeñar con lealtad el cargo de Ministro en el Departamento de... observando fielmente y haciendo observar la Constitución de la Confederación Argentina.—Si así no lo hiciere Dios y la Confederación, me lo demanden.»

Con lo que se dió por terminado este acto, firmando el Exmo. Sr. Presidente y los Sres. Ministros presentes.

JUSTO J. DE URQUIZA.

JOSE B. GOROSTIAGA.

JUAN M. GUTIERREZ.

MARIANO FRAGUERO.

SANTIAGO DERQUI.

Ante mí—

Benjamin Victoria.
Oficial Mayor.

El Oficial Mayor del Ministerio del Interior. Santa-Fé, 6 de Marzo de 1854.

Al Sr. Dr. D. Facundo Zuviria nombrado Ministro de la Confederación Argentina en el Departamento de...

El Exmo. Sr. Presidente Constitucional de la Confederación Argentina, ha tenido á bien nombrar á U. Ministro en el Departamento de... según consta del decreto de esta fecha que en copia legalizada se acompaña.

Al ordenarme lo comunico á U. me

ha hecho el honor de encargarme lo espere que apreciando debidamente los servicios que ha prestado á la causa de la Constitución y teniendo en vista sus notables antecedentes, lo ha elegido para que le ayude con sus consejos en la planificación del programa Constitucional que se ha propuesto.

Sírvase U. aceptar mis felicitaciones por el honoroso puesto, á que U. es llamado por el Exmo. Sr. Presidente, como una muestra de las simpatías que su nombramiento hallará en todas partes. Dios guarde á U. muchos años.

BENJAMIN VICTORIA.

Santa-Fé, Marzo 8 de 1854.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio del Interior Dr. D. Benjamin Victoria.

He tenido el honor de recibir la nota que el Sr. Oficial Mayor del Ministerio del Interior, se ha servido dirigirme, adjuntándome en copia legalizada el decreto, por el que S. E. el Sr. Presidente Constitucional, ha tenido á bien nombrarme Ministro Secretario del Gobierno de la Confederación Argentina en el Departamento del Interior.

No desconozco los graves deberes que este elevado cargo me impone, y la insuficiencia de mis fuerzas para llenarlos cumplidamente. Lo acepto sin embargo, porque en la gloriosa empresa de planificar la Constitución de Mayo siguiendo el hermoso programa de S. E., de evitar los obstáculos que pueden encontrar el juego de la máquina política, y de impedir las alteraciones del orden público—debo á la patria todos los servicios que pueda prestarle, hasta el sacrificio.

Lo acepto, porque veo que la Confederación Argentina marcha ya con firmes pasos por la carrera de la libertad, y cuento para el desempeño de mis deberes con la cooperación de todos mis compatriotas.

Nosotros Argentinos hemos asegurado nuestro destino político, cuando aleccionados por los horribles males del aislamiento y de la guerra civil, nos hemos reunido bajo el principio salvador de la Constitución Nacional. Una nación, lo mismo que un individuo, se prepara una brillante fortuna desde el día en que concentra todas sus fuerzas en un solo punto.

Lo acepto, declarando últimamente, que las exigencias de la opinión pública, será el móvil principal de mi conducta, y que no retrocederé ante la obligación de renunciar el alto destino que se me confiere, cuando la conservación de este, llegue a ser incompatible con el cumplimiento de los deberes que me impone.

Con estos sentimientos ruego al Sr. Oficial Mayor del Ministerio del Interior quiera manifestar al Exmo. Sr. Presidente, mi profunda gratitud por la distinción con que me ha honrado, y admitir U. mi reconocimiento por las felicitaciones que me dirige.

Dios guarde á U. muchos años—

JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA.

Santa-Fé, 8 de Marzo de 1854.

Publíquese—

Rúbrica de S. E.

BENJAMIN VICTORIA.

Oficial Mayor.

Santa-Fé, Marzo 6 de 1854.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio Nacional del Interior, Dr. D. Benjamin Victoria.

Acabo de recibir la estimable comunicación de U. fecha de hoy á la que es adjunto el supremo decreto de la misma por el que S. E., el Presidente Constitucional de la Confederación se ha servido nombrarme Ministro para el Departamento de Relaciones Exteriores.º

En debida contestación me cabe el honor de poner en conocimiento de U. para que se sirva elevarlo al de S. E., el Presidente Constitucional; «que cuando en Setiembre pasado S. E. el Director Provisorio de la Confederación se dignó honrarme con el título de Ministro Secretario en el Departamento

de Relaciones Exteriores é individuo del Gobierno Nacional Delegado, antes de aceptar oficialmente tan elevado puesto, me permití la libertad de exponerle, «que á pesar de mis años y otras graves consideraciones, me resignaba á prestar el último servicio que se me exigía en favor de mi patria, siempre que, cuando agotadas mis fuerzas físicas y morales pudiese á S. E. el retiro y descanso reclamado por mi edad y cuarenta años de asiduos, aunque quizá estériles sacrificios á la independencia y libertad del país, S. E. tendría la bondad de otorgarme aquellos, como una recompensa de estos.»

Penetrado S. E. de la justicia de mi esposición, tuvo á bien acogerla bajo la condición ya expresada, aun cuando no hubiera terminado el periodo del Directorio para que fui nombrado.

Habiendo pues llegado los casos antes anunciados, ha llegado también el pedir á S. E. el Presidente Constitucional de la República, se sirva admitirme la renuncia que hago por la presente del nuevo honor con que su bondad ha querido distinguirme, llamándome al mismo destino que había desempeñado, y acreditándole con sólo esto, que mis pequeños servicios prestados en él, han merecido su alta aprobación. Con sólo ella me creo munificente compensado de mis últimos esfuerzos.

Quiera U. elevar al conocimiento de S. E. el Presidente Constitucional de la República la renuncia que antecede, y al expresarle los sentimientos de la mas profunda gratitud que me anima hacia su persona, protestarle igualmente que en la clase de individuo particular jamás rehusaré contribuir con el resto de mis débiles fuerzas á la realización del programa constitucional que se ha propuesto.

Dios guarde á U. muchos años.

FACUNDO ZUVIRIA.

Santa-Fé 7 de Marzo de 1854.

Acéptase la renuncia que ha elevado el Dr. D. Facundo Zuviria del cargo de Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores.—Contéstese expresándole que se deplora, no se encuentre en situación de aceptar el puesto donde serian tan útiles sus importantes servicios como lo han sido, durante la administración del Gobierno Delegado.—Redíctese el decreto acordado y publíquese. Rúbrica de S. E.

BENJAMIN VICTORIA.

Oficial Mayor.

El Oficial Mayor del Ministerio del Interior. Santa-Fé, Marzo 7 de 1854.

Al Sr. Dr. D. Facundo Zuviria.

El infrascripto ha tenido el honor de elevar á conocimiento de S. E. el Sr. Presidente Constitucional de la Confederación Argentina la nota que U. se ha dignado dirigirme renunciando el cargo de Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores, de que fué U., investido por el decreto fecha de ayer.

S. E. el Sr. Presidente se ha impuesto con pesar de que, en el concepto de U. su situación no le permitía aceptar ese puesto donde serian tan útiles sus importantes servicios como lo han sido durante la Administración del Gobierno Delegado Nacional, aprovechando esta oportunidad para que se espere á U. las gracias por ellos, en nombre de la Nación.

Ha aceptado S. E. la renuncia que en tan expresivos términos lo ha elevado, y ha manifestado al hacerlo que confía en que U. recobre sus fuerzas en el descanso que solicita, para volver á rendir los distinguidos servicios que la República reclama de su acreditado patriotismo é ilustración.

Me ha ordenado también expresarle su íntima gratitud por los nobles sentimientos que U. abriga hacia su persona, y admite S. E. con placer los ofrecimientos que le hace de contribuir á la realización de su programa constitucional—Valiosa es siempre la influencia de los ciudadanos como el Dr. Zuviria, prestada aun desde la vida privada, cuando es dedicada como ahora en sos-

ten de la causa bienhechora de la Constitución Nacional.

El infrascripto se complace en reproducir á U. tan honrosos conceptos, al saludarlo con la mas profunda consideración.

Dios guarde á U. muchos años.

BENJAMIN VICTORIA.

El Ministro de Hacienda.

Santa-Fé Marzo 7 de 1854.

Al Oficial Mayor del Ministerio del Interior de la Confederación Dr. D. Benjamin Victoria—

He tenido la satisfacción de recibir la nota de U. fecha de ayer á la que acompañaba el Decreto del Exmo. Sr. Presidente de la Confederación nombrándome Ministro en el Departamento de Hacienda; y en la que me transmite, de orden del mismo Exmo. Sr. honrosas expresiones con manifestación de los servicios que he prestado á la causa de la Constitución, y expresa los motivos, muy plausibles para mí, que han desistido á S. B. á nombrarme para continuar en el Ministerio de Hacienda.

Animado siempre de los mismos sentimientos que me decidieron á admitir en la época constituyente el nombramiento con que me honró el Director Provisorio de la Confederación; y no tengo ahora ningún motivo para excusar mi cooperación á la realización del programa constitucional que S. E. el Sr. Presidente anunció á los Pueblos en el día de su adelantamiento á la primera Presidencia de la Confederación; al contrario, desde que S. E. juzga útiles mis aptitudes, me felicito al admitir un destino, que espero desempeñar con todo celo y en el que me honraré siempre por haber servido á la Confederación al lado del candidato popular de las Provincias y asociado á los distinguidos colegas que componen el Ministerio.

Allejar contestada la citada nota ruego al Sr. Victoria se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente con mis respetuosos sentimientos; y admitir el distinguido aprecio con que acepto las felicitaciones con que me ha saludado.

Dios guarde á U. muchos años—

MARIANO FRAGUERO.

Santa-Fé, 7 Marzo de 1854.

Publíquese—Rúbrica de S. E.

BENJAMIN VICTORIA.

Oficial Mayor.

El Oficial Mayor del Ministerio del Interior. Santa-Fé 7 de Marzo de 1854.

Al Sr. Dr. D. Juan M. Gutierrez nombrado Ministro del Gobierno de la Confederación Argentina en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Aceptada la renuncia que ha elevado el Dr. D. Facundo Zuviria del cargo de Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores, S. E. el Sr. Presidente de la Confederación Argentina ha tenido á bien nombrar á U. para que lo desempeñe en vez del de Ministro en el Departamento de Justicia Culto e Instrucción para el que ha sido nombrado el Dr. D. Santiago Derqui, como consta del decreto que en copia legalizada se acompaña.

Reproduciendo con gusto á U. los conceptos de mi nota de ayer, me honro en expresarle de orden de S. E., que se espera con entera confianza en su reconocida capacidad y bien probado patriotismo que sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, serán de la mayor importancia.

Rindo á U. de nuevo con placer mis felicitaciones por el merecido honor que le confiere S. E., con vivo aplauso de sus compatriotas.

Dios guarde á U. muchos años.

BENJAMIN VICTORIA.

Santa-Fé, Marzo 8 de 1854.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

Hé recibido como una honra la nota del Sr. Oficial Mayor á quien me dirijo

ajuntando á ella la copia legalizada del Decreto de S. E. el Sr. Presidente de la Confederación, por el cual soy nombrado para componer el consejo de Ministros en el Departamento de Relaciones Exteriores.

El Sr. Oficial Mayor del Ministerio del Interior, se servirá manifestar á S. E. el Sr. Presidente mi gratitud profunda por la distinción que me hace llamándose á su lado para desempeñar un cargo de tanta trascendencia para el buen gobierno de la Confederación. Se servirá también decirle que al aceptar aquel cargo, como lo hago, no tomo en cuenta mis aptitudes, sino el ejemplo, que él ha dado á todos los argentinos, de patriotismo y de abnegación á fin de consumar la obra de organizar definitivamente á la Confederación.

Quiera el Sr. Oficial Mayor aceptar las consideraciones de particular aprecio con que le saludo.

Dios guarde á U. muchos años.

JUAN M. GUTIERREZ.

Santa Fé 8 de Marzo de 1854.

Publíquese—

Rúbrica de S. E.

BENJAMIN VICTORIA.

(Oficial Mayor.)

El Oficial Mayor del Ministerio del Interior. Santa Fé, 7 de Marzo de 1854.

Al Sr. Dr. D. Santiago Derqui, nombrado Ministro en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública del Gobierno de la Confederación Argentina.

Aceptada la renuncia que ha elevado el Dr. D. Facundo Zuviria del cargo de Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores, el Exmo. Sr. Presidente de la Confederación ha tenido á bien nombrar al Sr. Dr. D. Juan María Gutiérrez para que lo desempeñe, y á U. Ministro en el Departamento de Justicia Culto é Instrucción Pública, según consta del decreto de esta fecha que en copia legalizada se acompaña.

Al ordenarle lo comunique á U., me ha hecho el honor de encargarme lo espere que, apreciando debidamente los servicios que ha prestado á la causa de la Constitución y teniendo en vista sus notables antecedentes, lo ha elegido para que lo ayude con sus consejos en la planificación del programa constitucional que se ha propuesto.

Sírvase U. aceptar mis felicitaciones por el honroso puesto á que U. es llamado por el Exmo. Sr. Presidente como una muestra de las simpatías que su nombramiento hallará en todas partes.

Dios guarde á U. muchos años.

BENJAMIN VICTORIA.

El Ministro electo en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública del Gobierno de la Confederación.

Santa-Fé, Marzo 8 de 1854.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio del Interior, Dr. D. Benjamin Victoria

He recibido la apreciable nota de U. fecha de ayer, en que me comunica el decreto que ha expedido con la misma el Exmo. Señor Presidente de la República, por el que soy nombrado Ministro del Gobierno de la Confederación en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Sírvase el Señor Oficial Mayor hacer llegar al conocimiento de S. E. el Señor Presidente, que acepto gustoso el cargo de Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública con que se ha dignado honrarme, sobreponiéndome para ello á la convicción de mi incompetencia para desempeñarlo, pues que reconozco el deber de todo Argentino de acudir al puesto que S. E. le señalare para sostener y consolidar nuestro orden constitucional.

Al hacerlo, se servirá V. manifestar al Exmo. Señor Presidente mi profundo reconocimiento á los honrosos conceptos con que ha tenido la dignación de favorecerme.

Acepto con agradecimiento la felicitación que V. me dirige en términos que tanto me honran.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

SANTIAGO DERQUI.

Santa-Fé Marzo 8 de 1854.

Publíquese—Rúbrica de S. E.

BENJAMIN VICTORIA.

Oficial Mayor.

Departamento del Interior.

Santa Fé 8 de Marzo de 1854.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Siendo de urgente necesidad que el Ministro de Hacienda proceda al desempeño de la importante comisión, de que fué encargado por los decretos de 30 de Enero y 9 de Febrero último—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Queda en todo vigor la autorización, que por aquellos decretos se confirió al Ministro de Hacienda, para poner en ejecución las disposiciones del Estatuto de Hacienda y Crédito público en las Provincias de Santa Fé, Córdoba, Rioja y Catamarca, y para los demás objetos que en dichos decretos se mencionan, pudiendo adoptar ante sí todas las medidas que juzgue conducentes, con calidad de dar cuenta al Gobierno Nacional para su ratificación.

2.º Los Gobernadores de las Provincias mencionadas harán cumplir las resoluciones que adoptase, prestandole toda la cooperación y servicios que fuesen precisos.

3.º Durante la ausencia del Ministro de Hacienda, en desempeño de la alta comisión que se le confiere, queda interinamente encargado del Despacho en ese Departamento el Ministro del Interior.

4.º Hagáse saber con inserción de este decreto, comunique con la nota acordada á los Gobernadores de Santa Fé, Córdoba, la Rioja y Catamarca, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.

JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA

Departamento del Interior.

Santa-Fé, 14 de Marzo de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA—

Teniendo que ausentarse por graves objetos de servicio público, de esta Ciudad en que actualmente reside el Gobierno Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución:

Ha acordado y decreta—

Art. 1.º—Mientras dure la ausencia del Presidente de la Confederación Argentina, de la Ciudad del Paraná, el Poder Ejecutivo Nacional, será ejercido por el Vice-Presidente de la misma.

2.º—Comuníquese á quienes correspondo y publíquese—

URQUIZA.

JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA

Departamento del Interior.

Paraná, 14 de Marzo de 1854.

El Presidente de la Confederación Argentina.

Debido ausentarse en su compañía, de esta ciudad, el Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.º Durante la ausencia del Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública queda á cargo del Ministro de Relaciones Exteriores el despacho de ese Ministerio.

2.º Se autoriza al Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública para adoptar fuera de esta ciudad las medidas preparatorias que estime convenientes para las ulteriores resoluciones en este ramo.

3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

URQUIZA.

JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA.

Ministerio del Interior.

Paraná, 11 de Marzo de 1854.

Al Exmo. Sr. Gobernador Delegado de la Provincia de Entre-Ríos, D. Antonio Crespo—

El Exmo. Sr. Presidente de la Con-

federación Argentina ha resuelto en consejo de Ministros fijar la residencia del Gobierno Federal, en la Ciudad del Paraná, Capital de la provincia de Entre-Ríos, consultando así las altas conveniencias de la Nación, el mejor éxito de las recientes instituciones que ella se ha dado, y los intereses de la provincia distinguida con esta disposición.

Esta declaración importa la elevación de esta ciudad al rango de Capital Provisoria de la Confederación, y la federalización de toda la provincia de Entre-Ríos, poniéndola bajo el gobierno y legislación exclusiva de las Autoridades Nacionales conforme á lo prescripto por la ley del Soberano Congreso Constituyente, fecha 13 de Diciembre último.

Para que esta determinación pueda hacerse efectiva, y pueda decretarse constitucionalmente su cumplimiento, el infrascrito Ministro del Interior tiene el honor, por orden de S. E. el Sr. Presidente, de comunicarla á V. E. á fin de que se sirva elevarla al conocimiento de la Honorable Sala de Representantes de esta provincia, solicitando su previo asentimiento, y la adopción de las medidas legislativas á que ella dé lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE B. GOROSTIAGA.

El Gobernador y Capitán General de la Provincia.

Corrientes, Marzo 8 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro del Interior Dr. D. Salvador María del Carril.

El infrascrito ha tenido el grato placer de instruirse por la apreciable nota de S. E. el Sr. Ministro del Interior en que le adjunta el número 82 del "Nacional Argentino" donde se registra el decreto declarando nombrados el Presidente y Vice-Presidente de la Confederación Argentina; igualmente que el día designado por el Soberano Congreso para la recepción solemne del juramento.

El infrascrito se apresura á felicitar por el órgano de V. E. al Exmo. Gobierno Nacional y en especial á sus compatriotas por la acertada elección de los supremos magistrados llamados á presidir los destinos del pueblo argentino mediante su buen sentido y libre sufragio.

Las cualidades personales y los distinguidos antecedentes que caracterizan á los Exmos. Sres. Presidente y Vice-Presidente de la Confederación constituyen la garantía mas eficaz estabilidad, de orden y de progreso para el país, y lo aseguran su definitiva organización.

Quiera el Sr. Ministro del Interior aceptar las nuevas protestas de respeto y alta consideración con que el infrascrito saluda á S. E. á quien—

Dios guarde muchos años.

JUAN PUJOL.

JOSE M. ROLON.

Paraná, 14 de Marzo de 1854.

Publíquese—

GOROSTIAGA.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES

EXTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

Santa Fé, Marzo 5 de 1854.

Tengo el honor de remitir á S. S. el Encargado de Negocios y Cónsul General de... varios ejemplares del Manifiesto que el Exmo. Sr. General D. Justo J. de Urquiza ha dirigido al Congreso General Constituyente y á la Nación, al recibirse de la Presidencia de la Confederación Argentina.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para saludar al Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de... y reiterarle las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración.

FACUNDO ZUVIRIA.

Al Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de... .

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

Santa-Fé, Marzo 5 de 1854.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de participar, por orden del Gobierno Nacional Delegado, á S. S. el Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de... que en el día de la fecha S. E. el Presidente y Vice-Presidente electos de la Confederación Argentina, han prestado el juramento constitucional ante el Congreso General Constituyente, y en esta virtud, el Congreso General los ha declarado estar en ejercicio de sus funciones constitucionales; como S. S. se impondrá por la Acta de la sesión de este día inserta en el número 85 del periódico "Nacional Argentino," que se incluye.

Queda, pues, instalado ya, el orden constitucional permanente de la Confederación Argentina.

El infrascrito, renueva al Sr. Encargado de Negocios y Cónsul General de... las seguridades de la alta y distinguida consideración con que le saluda.

FACUNDO ZUVIRIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina.

Paraná, Marzo 8 de 1854.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, tiene el honor de remitir á S. S. el Encargado de Negocios y Cónsul General de... copia legalizada de los decretos expedidos por S. E. el Señor Presidente Constitucional de la Confederación Argentina, con fecha 6 y 7 del corriente, por los que S. S. se impondrá cuales son las personas que S. E. el Señor Presidente Constitucional ha elegido para que desempeñen los Ministerios Nacionales.

El infrascrito se complace en asegurar á S. S. el Encargado de Negocios y Cónsul General de... que por su parte y en su ramo procurará por todos los medios estrechar los vínculos de cordial y franca amistad que existen entre el Gobierno Argentino y el de S. S.

El infrascrito, aprovecha esta oportunidad para saludar á S. S. el Encargado de Negocios y Cónsul General de... con su mas alto aprecio y distinguida consideración.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

A. S. S. el Encargado de Negocios y Cónsul General de... .

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Santa-Fé, Marzo 8 de 1854.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Oído el informe del Ministro de Hacienda y los datos que le ha transmitido el Jefe de la Comisión Directiva del Banco Nacional, respecto á los inconvenientes que presentan en la práctica la estampación del sello de mano en cada uno de los billetes que han de ponerse en circulación como moneda corriente de que resulta la conveniencia de su primer dicho sello y de hacer circular en toda la Confederación los billetes sin distinción del Banco que. los omite á fin de facilitar las transacciones entre una y otra Provincia.

Considerando: Que el inciso del art. 6.º, capít. 1.º, tit. 5.º del Estatuto es meramente reglamentario y dictado en el concepto de estar establecidas las Administraciones de Hacienda y Crédito en toda la Confederación.

HA DECLARADO Y DECRETA.

Art. 1.º Interin se dá cuenta al Congreso Federal, la Administración General de Hacienda y Crédito puede suprimir la estampación del sello en los billetes de las respectivas Provincias.

2.º Los billetes sin el espresado sello tienen en toda la Confederación las mismas cualidades que la ley de su creación les dá: en el mismo caso están los billetes que circulan hoy en la Capital con el sello de Entre-Ríos.

3.º Comuníquese y publíquese.

URQUIZA.

MARIANO FRAQUERO.

